



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0370/04/24

Oficio N° OR-130/GA-1384/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 23 de agosto de 2024

EJIDO SAN JOSE DE VIBORILLAS
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CON DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES
CALLE: MANUEL ESTEBANE NO.209 INT. "B" COLONIA AZTECA
C.P. 34190



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Marzo de 2024, al dictamen jurídico positivo No. 310/24 de fecha 31 de Julio de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 142/2024 de fecha 12 de Agosto de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. SRNMA/SRN/506/2024 de fecha 19 de Junio de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SAN JOSE DE VIBORILLAS	Tamazula	Durango	EJIDO SAN JOSE DE VIBORILLAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO SAN JOSE DE VIBORILLAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	366400	2706783
2	376652	2708738
3	379593	2706073
4	381280	2704253
5	381609	2701524
6	378222	2700640
7	379780	2695762
8	373666	2698354



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semamat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0370/04/24
Oficio N° OR-130/GA-1384/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 23 de agosto de 2024

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN JOSE DE VIBORILLAS	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN JOSE DE VIBORILLAS	10380.15	5677.9	3845.72

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN JOSE DE VIBORILLAS	3845.72 (tres mil ochocientos cuarenta y cinco punto setenta y dos)	89747.77 (ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete punto setenta y siete)

Nombre del predio: EJIDO SAN JOSE DE VIBORILLAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/08/24 - 30/06/25	Juniperus deppeana	285.86	5.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/08/24 - 30/06/25	Pinus spp.	285.86	6036.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/08/24 - 30/06/25	Quercus spp.	285.86	643.59	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	241.73	676.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 31/12/25	Pinus spp.	241.73	6545.85	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 31/12/25	Quercus spp.	241.73	111.27	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	264.57	23.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	264.57	6045.78	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0370/04/24

Oficio N° OR-130/GA-1384/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 23 de agosto de 2024

3	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	264.57	392.87	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	233.16	37.02	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	233.16	6627.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	233.16	141.7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	536.02	.88	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	536.02	8408.92	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	536.02	977.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	294.68	476.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	294.68	6063.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	294.68	633.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	259.23	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	259.23	6470.91	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	259.23	580.13	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus deppeana	258.85	26.25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	258.85	6699.97	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	258.85	783.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus deppeana	398.31	0	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	398.31	6874.48	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	398.31	592.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33		260.41	0	NINGUNO
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	260.41	6133.26	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	260.41	455.75	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/34 - 31/12/34	Juniperus deppeana	440.71	15.73	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/34 - 31/12/34	Pinus spp.	440.71	9310.52	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/34 - 31/12/34	Quercus spp.	440.71	185.54	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/35 - 31/12/35	Juniperus deppeana	372.19	369.5	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/35 - 31/12/35	Pinus spp.	372.19	5927.19	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/35 - 31/12/35	Quercus spp.	372.19	1474.01	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JORGE ISABEL RAMOS ASTORGA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bltácora: 10/C9-0370/04/24
Oficio N° OR-130/GA-1384/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 23 de agosto de 2024

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JR-619

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN JOSE DE VIBORILLAS	P-10-034-VIB-002/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manejo que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0370/04/24

Oficio N° OR-130/GA-1384/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 23 de agosto de 2024

corta.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá segregarse del aprovechamiento 3644.48 hectáreas para conservar y proteger el hábitat de especies de flora y fauna silvestre y 304.91 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.
14. Deberá realizarse tratamientos complementarios de: 3,845.72 hectáreas de limpia control y acomodo de desperdicios, 285.86 has. en el año 2024, 241.73 has. en el año 2025, 264.57 has. en el año 2026, 233.16 has. en el año 2027, 536.02 has. en el año 2028, 294.68 has. en el año 2029, 259.23 has. en el año 2030, 258.85 has. en el año 2031, 398.31 has. en el año 2032, 260.41 has. en el año 2033, 440.71 has. en el año 2034 y 372.19 has. en el año 2035, 384.57 has. de podas, 25.59 has. en el año 2024, 24.17 has. en el año 2025, 26.46 has. en el año 2026, 23.32 has. en el año 2027, 53.60 has. en el año 2028, 29.47 has. en el año 2029, 25.92 has. en el año 2030, 25.89 has. en el año 2031, 39.83 has. en el año 2032, 26.04 has. en el año 2033, 44.07 has. en el año 2034 y 37.22 has. en el año 2035 y 15.00 kms. de brecha corta fuego, estas actividades se realizarán durante el ciclo de corta.
15. Las especies por aprovechar serán: *Pinus durangensis*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus teocote*, *Pinus leiophylla*, *Pinus engelmannii*, *Pinus herrerae*, *Pinus maximinoi*, *Pinus cooperii*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus rugosa* y *Juniperus deppeana*.
16. Deberá realizarse reforestación de rodales en un total de 24.00 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas, 2.00 hectáreas por año a lo largo del ciclo de corta; utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."



3

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
"CONFIANZA DEL GOBIERNO"
"SERVICIO AL VALLE Y A LOS RÍOS"
"UN MUNDO MEJOR Y MÁS JUSTO"

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0370/04/24
Oficio N° OR-130/GA-1384/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 23 de agosto de 2024

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
Mtra. Claudia Ernestina Hernandez Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango. Ciudad.
Oficina Regional "EL SALTO".- El Salto Pueblo Nuevo Durango, Dgo.
Ing. Jorge Isabel Ramos Astorga.-Responsable Técnico. Correo electrónico.-ucodefo3_smc@hotmail.com
Archivo.

 RLO/fgmt

